



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MPA/AC

Ascope, 26 de marzo del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-MPA/CM, de fecha 26 de marzo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, al amparo del inc. 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcione al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado. "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, para el ejercicio 2024, y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 053-2024-MPA-OGPP, de fecha 26 de marzo del 2024, concluye que existe Disponibilidad Presupuestal



para otorgar recursos para el Plana de Trabajo del Programa de Acción de Fiscalización (PAF) de los regidores de la Municipalidad Provincial de Ascope año 2024.



Que, la **Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes**; a través del Oficio N° 002-2024-CECTD, de fecha 26 de marzo del 2024, remite el Plan de Trabajo Anual de Fiscalización del Conejo Municipal, en cumplimiento del inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

Que, mediante CARTA N° 001-2024/CE/MPA, de fecha 25 de marzo del 2024, la **Comisión de Ética**, remite el Plan del Programa de Acción de Fiscalización, en cumplimiento del inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.



Que, la **Comisión de Defensa Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres**, mediante Carta N° 001-2024/CDCGR-MPA, de fecha 26 de marzo del 2024, remite el Plan de Trabajo Anual de Fiscalización del Conejo Municipal, en cumplimiento del inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

Que, la **Comisión de Presupuesto, Administración y Finanzas**; a través del Oficio N° 002-2024-CPAF, de fecha 19 marzo del 2024, remite el Plan de Trabajo Anual de Fiscalización del Conejo Municipal, en cumplimiento del inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

Que, la **Comisión de la niñez, adolescencia, género y asuntos generacionales**, través de la Carta S/N, de fecha 13 de febrero del 2024, remite el Plan de Trabajo de Trabajo, en cumplimiento del inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

Que, la **Comisión de Previsión Social y Salud**; a través de la Carta S/N de fecha 13 de febrero del 2024, remite el Plan de Trabajo, en cumplimiento del inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

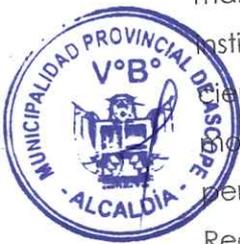


Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejo regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 2.2 del

artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: **a)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El Registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. **b)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto, bienes y servicios, perteneciente a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. **c)** De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el funcionamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestales a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. **d)** Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados en los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. **e)** Los regidores municipales y consejeros están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizados durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la Republica".

Que, sometido a debate las solicitudes de los señores regidores, quienes luego de las opiniones y sugerencias aprobaron por **UNANIMIDAD**, aprobar los Planes de Trabajo del Programa de Acción de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Provincia de Ascope para el periodo 2024;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Provincial de Ascope, con dispensa del trámite de aprobación del acta;



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Trabajo denominado: "**PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN – 2024**" de las Comisiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope: Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes; Comisión de Ética; Comisión de Defensa Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Comisión de Presupuesto, Administración y Finanzas; Comisión de la Niñez, Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales; y la Comisión de Previsión Social y Salud; que como anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución de los referidos planes aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo*  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
AELCALDESA-MPA